



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0083
RADICADO N° 2021-00028

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por YONY ALBERTO PÉREZ CASTAÑEDA en contra de COLPENSIONES Y OTRAS, se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con las reglas de competencia, de conformidad con el artículo 11 del C.P.T. y de la S.S. la competencia en los procesos en contra de las entidades del sistema de seguridad social integral se determina por el lugar de domicilio de la entidad o por el lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho.

Para el asunto, de los documentos allegados con el expediente digital se puede establecer que la reclamación administrativa ante COLPENSIONES EICE se realizó en las oficinas de Envigado y ante PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A. no se encuentra reclamación alguna por el asunto que nos ocupa, pues si bien aporta un derecho de petición ante las mismas, es solicitando documentos y certificaciones solamente, lo que resulta suficiente para considerarse este Despacho carente de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, y en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente digital al Circuito Judicial del Municipio de Envigado, esto es al Centro de Servicios Administrativos de Envigado, para que sea repartida entre los Juzgados Laborales de ese Circuito y asuma su conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por YONY ALBERTO PÉREZ CASTAÑEDA en contra de COLPENSIONES Y OTRAS, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos de Envigado para que sea repartida entre los Juzgados Laborales de ese Circuito.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0
hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71fb30a8de584e5ca881ebea83efd76ec9822763e9b8f28781fc5f578dbe09f**

Documento generado en 01/06/2023 04:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>